

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Asunto: Observaciones al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Emilio Fernando Uzcategui Jimenez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL UZCATEGUI JIMENEZ EMILIO FERNANDO

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez **Secretaria General SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO** En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 024 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. IV, relacionado con el "Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales", las cuales detallo a continuación:

1. El artícujlo 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Admistrativos señala en su artículo 4 que se "entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado". En el caso del proyecto de ordenanza, se regulan diversos trámites administrativos relacionados con la obtención de las licencias metropolitanas urbanísticas para la intervenciones en predios con protección patrimonial.

En ese contexto, es importante considerar el inciso final del artículo 16 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Admistrativos, que señala que



Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

"sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, previo a la expedición de la normativa, la entidad responsable del trámite deberá publicar el proyecto normativo en su página web institucional, al menos durante una semana, y realizar una socialización del proyecto normativo y ponerlo a consideración de las y los administrados afectados con el fin de recibir comentarios u observaciones. Para el efecto, la entidad deberá indicar los plazos y mecanismos a través de los cuales se receptarán los aportes de la ciudadanía."

Si bien el proyecto de ordenanza ha sido publicado en el portal institucional de gobierno abierto a partir de su presentación formal, consideramos que se debe efectuar una socialización más amplia de su contenido, de modo tal que se dé cumplimiento a lo establecido en la norma antes descrita. Para el efecto, planteamos que, previo al segundo debate, las Comisiones de Áreas Históricas y Patrimonio y de Presupuesto, Finanzas y Tributación pueden coordinar con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana una campaña de socialización de la iniciativa a través de la plataforma "Quito Decide", a cargo de esta última dependencia, de modo que a través de dicho portal institucional se difunda la última versión del proyecto y se recojan comentarios y observaciones de la ciudadanía.

2. En el mismo contexto del análisis que precede, debemos considerar que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Admistrativos en su artículo 7, numeral 5, señala que para que un nuevo trámite sea exigible a las y los administrados "deberá estar publicado en el Registro Oficial. Dicha publicación deberá incluir los instructivos, formularios, manuales y demás documentos anexos necesarios para la efectiva gestión del trámite, cuando corresponda."

En el proyecto de ordenanza, cuando se abordan los requisitos para intervenciones constructivas menores y mayores, y para el registro del estado actual, se señala que es necesaria la presentación de los "formularios publicados en la página web correspondiente". En ese sentido, consideramos necesario que previo el segundo debate, Procuraduría Metropolitana señale si la regulación propuesta es compatible con el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Admistrativos, o si es necesario que los formularios requeridos para los trámites administrativos regulados en la ordenanza, sean integrados a la regulación como un anexo.

3. El articulo innumerado relacionado con "las atribuciones" en el contexto de la normativa propuesta, en su literal a) aborda aquellas que le corresponderán al Concejo Metropolitano de Quito, respecto de lo cual, consideramos pertinente incorporar un numeral 3, en el cual se haga referencia al rol del Concejo como órgano responsable de aprobar el presupuesto general de la Municipalidad, a través del cual se deben asignar los recursos necesarios y suficientes para que los órganos administrativos a cargo de la



Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

implementación de la política distrital en materia de preservación, mantenimiento y difusión de los bienes inmuebles inventariados o de interés patrimonial, espacio público, conjuntos, áreas históricas y áreas patrimoniales que forman parte del patrimonio cultural en el Distrito Metropolitano de Quito.

El texto específico que se plantea es el siguiente:

- "3. Aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa constatación de la asignación de los recursos requeridos por las dependencias e instituciones que conforman la Corporación Municipal para la ejecución de planes, programas y/o proyectos relacionados con la preservación, mantenimiento y difusión de los bienes inmuebles inventariados o de interés patrimonial, espacio público, conjuntos, áreas históricas y áreas patrimoniales que forman parte del patrimonio cultural en el Distrito Metropolitano de Quito."
- **4.** El Capítulo VII, del régimen sancionatorio, cataloga a las infracciones como leves, "graves menores" y "graves mayores", lo cual no resulta compatible con el artículo 245 del Código Orgánico Administrativo COA que se relaciona con la prescripción del ejercicio de la potestad administrativa, diviendo a las infracciones en leves, graves y muy graves. Por tanto, se recomienda que previo el segundo debate las comisiones analicen el texto del Capítulo VII, de modo tal que el mismo catalogue a las infracciones en las categorías previstas en el Código Orgánico Administrativo.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 024, sin perjuicio de otras observaciones que formule para este u otros puntos del orden del día.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO



Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-4026-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-09-25	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-09-25	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2023-09-25	

